



Presidencia Municipal Los Ramones, Nuevo León.

ADMINISTRACION 2018-2021.



CONTRATO No. MRNL-RE-DR-01/2019

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte la **Presidencia Municipal de Los Ramones, N.L.**, a quien se denominará **LA DEPENDENCIA**, representada por su Titular el C. Juan Antonio Guajardo Mora y por la otra la persona física o moral indicada en el punto No. 1 de la T. D. G., representada según se indica en ese mismo punto No.1 de la T. D. G., a quien se denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla de Datos Generales (T. D. G.)

1. Contratista: **LC IN, S.A. DE C.V.**
2. Representante del Contratista: **Ing. José María Castillo Saucedo**
Carácter del Representante: **Gerente General**
3. **El Municipio de Los Ramones N.L. Con recursos del Programa Recursos Emergentes.**
4. La adjudicación del Contrato se realizó por: **Invitación Restringida, según licitación No. MRNL-RE-DR-01/2019**
5. **R.F.C. DEL CONTRATISTA: LIN071211JD3**
6. Domicilio del Contratista: **Calle Gustavo Díaz Ordaz Núm. 3057, Quinto Piso 38-B, Monterrey, Nuevo León C.P. 64650.**
7. Descripción de la obra: **"Desazolve de Río Pesquería en el Municipio de Los Ramones, Nuevo León".**
8. Ubicación de la obra: **Los Ramones, Nuevo León.**
9. Monto del Contrato incluyendo I. V. A.: **\$ 4,190,700.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**
10. Plazo de ejecución: **47 días naturales.**
11. Fecha de iniciación de los trabajos: **15 de septiembre del 2019**
12. Fecha de terminación de los trabajos: **31 de octubre de 2019**
13. Anticipo para inicio de la obra: **N/A**
14. Fecha en que se elaborarán las estimaciones: **CADA 15 DIAS.**

NOTA:

1. Cuando en la redacción del Contrato, se haga referencia a los números de la T. D. G., se interpretará lo establecido en esta Tabla de Datos Generales.

DECLARACIONES

PRIMERA:- Declara **LA DEPENDENCIA**:

- A) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se autorizó y aprobó la inversión correspondiente según se detalla en el punto No. 3 de la T. D. G.
- B) Que tiene establecido su domicilio en **Calle Allende #154 Oriente, Col. Centro, Los Ramones N.L.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C) Que la adjudicación del presente contrato se realizó de acuerdo a lo que señala el punto No. 4 de la T. D. G.

SEGUNDA:- **EL CONTRATISTA** declara, por conducto de su representante en este acto:

- A) Que es una persona moral identificándose con el documento descrito en el Punto antes citado. El Mandatario, cuyos datos aparecen en el Punto 1 de la T. D. G., acredita su personalidad y carácter con que interviene en



Presidencia Municipal Los Ramones, Nuevo León.

ADMINISTRACION 2018-2021.



CONTRATO No. MRNL-RE-DR-01/2019

- este acto con el testimonio descrito en el Punto número 5 de la T. D. G.
- B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
 - C) Que tiene establecido su domicilio en el lugar indicado en el Punto No. 6 de la T. D. G., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
 - D) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el contenido de lo siguiente que corresponde al presente contrato:
 - 1.- Proyectos arquitectónicos y de ingeniería; 2.- Normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente; 3.- Especificaciones de construcción aplicables; 4.- Catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios, presupuestos e importes parciales y el total de la proposición; 5.- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; 6.- Relación de los costos básicos de materiales puestos en obra, de la mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores; 7.- Programas de adquisiciones de materiales y equipos de instalación permanente y de su utilización; 8.- Análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero; 9.- Programas de Ejecución de los trabajos detallado por conceptos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; 10.- Programas de utilización de la maquinaria y equipo de construcción; 11.- Programas de utilización del personal obrero, técnico, administrativo y de servicios; 12.- Procedimiento para el ajuste de costos; y demás anexos que, debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
 - E) Que ha tomado en consideración todas las circunstancias que pudieren afectar la ejecución de los trabajos, y se compromete a realizarlos oportunamente.

Por lo anteriormente expuesto, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:- OBJETO DEL CONTRATO.- LA DEPENDENCIA encomienda a **EL CONTRATISTA**, la realización de la obra descrita en el punto No. 7 de la T. D. G., ubicada en el lugar que se indica en el punto No .8 de la misma T. D. G y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso D de la segunda declaración de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA:- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es el indicado en el punto No. 9 de la T. D. G.

Si el contratista realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden escrita de parte de LA DEPENDENCIA, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna en el plazo de ejecución de los trabajos.

Por lo tanto, el importe de este contrato sólo podrá ser modificado en los términos y condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en el Reglamento del ordenamiento jurídico antes citado.

TERCERA:- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados en el plazo indicado en el punto No. 10 de la T. D. G., siendo su fecha de inicio y término las indicadas en los puntos No. 11 y 12 de la



Presidencia Municipal Los Ramones, Nuevo León.

ADMINISTRACION 2018-2021.



CONTRATO No. MRNL-RE-DR-01/2019

T. D. G., y de conformidad con el programa de ejecución detallado por etapas y conceptos, consignado por periodos las cantidades de obra a ejecutar e importes correspondientes, que se adjunta y a que se refiere el numeral 9 del inciso D de la Declaración Segunda de este instrumento.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA** le fuere imposible a éste cumplir con el plazo y programa de ejecución pactado, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud, **LA DEPENDENCIA** resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado **EL CONTRATISTA** o la que estime conveniente, mediante la celebración de un convenio.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro del plazo estipulado, que fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, éste podrá solicitar también una prórroga y será optativo para **LA DEPENDENCIA** el concederla o negarla. En el caso de concederla, **LA DEPENDENCIA** decidirá si procede imponer a **EL CONTRATISTA** las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con la cláusula DÉCIMA TERCERA y, en caso de negarla, podrá exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA.

CUARTA:- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- **LA DEPENDENCIA** se obliga a poner a disposición de **EL CONTRATISTA** el o los inmuebles donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieren para su realización, con antelación a la fecha de inicio de los trabajos pactada en este contrato, salvo que en el catálogo de conceptos, especificaciones de construcción o en las bases del concurso correspondiente se haya establecido que corresponda la realización de algún trámite a **EL CONTRATISTA**.

QUINTA: - ANTICIPOS. - Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato y la compra o producción de materiales de construcción, adquisición de equipos y demás insumos necesarios, **LA DEPENDENCIA** otorgará el anticipo que se establece en el punto No. 13 de la T. D. G. y **EL CONTRATISTA** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

El anticipo establecido será cubierto en una sola exhibición, excepto cuando la obra deba ejecutarse en más de un ejercicio presupuestal, caso en el cual el anticipo se cubrirá en tantas exhibiciones como ejercicios se prevea; aplicándose el porcentaje pactado al importe por ejecutar en cada uno de los ejercicios de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo será pagado antes del inicio de los trabajos debiendo **EL CONTRATISTA** hacer entrega a **LA DEPENDENCIA** de las garantías y facturas correspondientes; en caso de que **EL CONTRATISTA** no presente estos documentos oportunamente no lo exime de su responsabilidad de iniciar y proseguir los trabajos encomendados conforme a lo establecido en el presente contrato.

El atraso en el pago del anticipo ocasionará el diferimiento en la fecha de inicio de los trabajos, no procederá el diferimiento cuando no se entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del fallo de la licitación correspondiente o, a falta de éste, a la notificación de **LA DEPENDENCIA** a **EL CONTRATISTA** de que se pretende celebrar un contrato de obra pública con él.

La no solicitud del anticipo no exime a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad de iniciar y concluir los trabajos del presente contrato en el plazo pactado.

**Presidencia Municipal
Los Ramones, Nuevo León.**

ADMINISTRACION 2018-2021.



CONTRATO No. MRNL-RE-DR-01/2019

En general, el otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA: - FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos de ejecución no mayores de un mes; las que serán presentadas a la residencia de supervisión dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte que para la elaboración de las mismas se señala en el punto No. 14 de la T. D. G., acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, la residencia de obra contará con un plazo no mayor de 15 días naturales siguientes a la presentación de la estimación para su revisión y, en su caso, autorización: Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado o surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas en dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones se liquidarán en un plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por el residente de obra de **LA DEPENDENCIA**, fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones.

EL CONTRATISTA recibirá de **LA DEPENDENCIA** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato el importe que resulte de aplicar los precios unitarios pactados a las cantidades de obra ejecutadas.

Los ajustes de costos se pagarán en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores.

Ni las estimaciones, ni las liquidaciones, aunque hayan sido pagadas se consideraran como aceptación de las obras. Si **EL CONTRATISTA** estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de **EL CONTRATISTA**, se considerará aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación o liquidación.

La facturación tanto del anticipo como de las estimaciones y, en su caso, de los ajustes de costos se presentarán, después de autorizada por la supervisión, para su cobro a la **Presidencia Municipal de Los Ramones, N.L.**, con domicilio en Calle Allende #154, Col. Centro, Los Ramones Nuevo León.

SÉPTIMA:- GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA presentará a **LA DEPENDENCIA** dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha que se le notifique el fallo o, a falta de éste, la notificación escrita de adjudicación que haga **LA DEPENDENCIA**, una fianza por el 10% del importe contratado a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que mediante el presente contrato se le imponen.

Cuando la ejecución de los trabajos rebase un ejercicio presupuestal la garantía de cumplimiento se otorgará en los términos antes establecidos para el primer ejercicio y en los ejercicios subsecuentes se sustituirá por otra equivalente al 10% del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios si los hubiere. En este caso **EL CONTRATISTA** entregará la Garantía dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha en que le sea notificada por escrito la autorización de inversión que a su vez hubiere recibido **LA DEPENDENCIA**.

Si la Garantía no se otorga en los plazos establecidos **LA DEPENDENCIA** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.



Presidencia Municipal Los Ramones, Nuevo León.

ADMINISTRACION 2018-2021.



CONTRATO No. MRNL-RE-DR-01/2019

Por otra parte, **EL CONTRATISTA** garantizará los trabajos efectuados antes de la recepción formal de los mismos, sustituyendo la Garantía vigente por una fianza por el 10% del importe total ejercido, carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% del monto total ejercido o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% del mismo monto en un fideicomiso especialmente constituido para responder de los defectos que pudieren presentar los mismos, de la aparición de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en su ejecución, derivada de este contrato o del Código Civil Federal. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de recepción de los trabajos al término del cual, de no existir inconformidad de **LA DEPENDENCIA**, **EL CONTRATISTA** podrá cancelar automáticamente la fianza o la carta de crédito irrevocable o bien retirar sus aportaciones en fideicomiso, incluyendo sus rendimientos.

Las garantías deberán ser otorgadas a favor de la **Tesorería Municipal de Los Ramones N.L.** y estarán vigentes hasta que los trabajos materia de este contrato hayan sido recibidos por **LA DEPENDENCIA** o, en su caso, durante el año siguiente a su recepción, para responder por cualquier responsabilidad derivada de este contrato, que resulte a cargo de **EL CONTRATISTA** y en favor de **LA DEPENDENCIA**, en este caso las garantías continuarán vigentes hasta que **EL CONTRATISTA** satisfaga las responsabilidades con **LA DEPENDENCIA**.

Tratándose de Fianza, la póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la institución que la otorgue:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- B) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **LA DEPENDENCIA**, salvo que se trate de la garantía otorgada en los términos del párrafo 3o. de esta cláusula pues en este caso se cancelará automáticamente al cumplirse el plazo.
- D) Que la Institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95 y 118 Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor y en el Reglamento del Artículo 95 de la citada Ley.

Términos similares deberán expresarse en los documentos que constituyan la carta de crédito irrevocable o el fideicomiso, si **EL CONTRATISTA** opta por alguna de estas.

En el caso de que las partes acuerden la realización de trabajos extraordinarios, se autorice prórroga o espera que modifique las fechas de inicio y término de ejecución de los trabajos pactado en este contrato, o bien durante la ejecución de los mismos se autorice ajuste a los costos originales de este contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar documento modificadorio de la caución entregada originalmente para garantizarlos en los mismos términos establecidos para el cumplimiento del contrato.

Si a **EL CONTRATISTA** se le otorga anticipo, éste deberá asegurarlo mediante la presentación de una garantía que ampare la totalidad del importe que por este concepto se señala en la Cláusula Quinta de este Contrato, en términos semejantes a los expresados en esta cláusula.

El anticipo se entregará contra la presentación de la caución y la factura correspondiente.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.



Presidencia Municipal Los Ramones, Nuevo León.

ADMINISTRACION 2018-2021.



CONTRATO No. MRNL-RE-DR-01/2019

El ajuste de costos no procede respecto de las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplado en la realización de la obra.

La revisión de los costos se realizará mediante el siguiente procedimiento: **Revisar cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.**

La solicitud escrita del **CONTRATISTA** deberá presentarse dentro de un plazo que no excederá de 60 días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México aplicables al ajuste de costos que solicita, la que deberá acompañarse de I.- Relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados por **LA DEPENDENCIA** que la misma haya proporcionado a **EL CONTRATISTA**; II.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato; III.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, que incluyan la aplicación del ajuste a los costos directos y, en su caso, al costo por financiamiento, que está sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **EL CONTRATISTA** haya considerado en su propuesta, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales; IV.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido; V.- El análisis de la determinación del factor de ajuste; y VI.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente **EL CONTRATISTA** y **LA DEPENDENCIA**, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste. Transcurrido el plazo señalado sin que **EL CONTRATISTA** hubiere presentado su solicitud de ajuste de costos, su derecho precluye.

LA DEPENDENCIA dentro de los 60 días naturales siguientes a la solicitud acompañada de la documentación comprobatoria correspondiente por **EL CONTRATISTA** emitirá la resolución que proceda.

La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el anexo A-6 que forma parte de este contrato.

El importe del o los ajustes obtenidos de conformidad con esta cláusula, se afectarán en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, y sólo procederán respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al Programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable a **EL CONTRATISTA**, con respecto al Programa que se hubiese convenido. Cuando el atraso sea imputable a **EL CONTRATISTA**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar conforme al Programa en vigor; así mismo, se aplicarán las sanciones correspondientes según la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

NOVENA:- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA DEPENDENCIA recibirá los trabajos hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido terminados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, debiendo **EL CONTRATISTA** dar aviso por escrito a **LA DEPENDENCIA**, quien verificará su terminación.

Independientemente de lo anterior se efectuarán recepciones parciales en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan: a).- Cuando, sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y puede ser utilizada, a juicio de **LA DEPENDENCIA**. En este caso se liquidará a **EL CONTRATISTA** lo ejecutado; b).- Cuando **LA DEPENDENCIA** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **EL CONTRATISTA** el importe de los trabajos ejecutados; c).- Cuando de común

**Presidencia Municipal
Los Ramones, Nuevo León.**

ADMINISTRACION 2018-2021.



CONTRATO No. MRNL-RE-DR-01/2019

acuerdo **LA DEPENDENCIA** y **EL CONTRATISTA** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban, se liquidaran en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato; d).- Cuando **LA DEPENDENCIA** rescinda Administrativamente el contrato, en los términos de lo estipulado en este instrumento, la recepción parcial quedará a juicio de **LA DEPENDENCIA** que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir; y e).- Cuando la autoridad Judicial declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto por la resolución Judicial.

Terminados los trabajos **EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito, dentro de los 30 días naturales siguientes a la terminación, dicha situación a **LA DEPENDENCIA**, quien verificará su debida terminación dentro de los 45 días naturales siguientes al aviso de **EL CONTRATISTA**, prorrogable por el periodo que acuerden las partes si durante la verificación se encuentran deficiencias que corresponda a **EL CONTRATISTA** corregir o se encuentran trabajos no ejecutados, y procederá a recibirlos físicamente, de no existir reclamaciones o habiéndose satisfecho las deficiencias encontradas, dentro de los 15 días naturales siguientes a la verificación, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Será condición previa e indispensable para la firma del Acta, hacer entrega a **LA DEPENDENCIA** de los Planos originales o de obra terminada, Licencias y demás documentos técnicos que se hayan generado.

Dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción física de los trabajos **LA DEPENDENCIA** elaborará el finiquito correspondiente, obteniendo los saldos a favor o en contra de **EL CONTRATISTA** a quien se le notificará por escrito la fecha, hora y lugar en que se levantará el documento en que conste el finiquito, y en caso de no ponerse de acuerdo las partes o que no acuda **EL CONTRATISTA**, **LA DEPENDENCIA** elaborará el documento y lo notificará a **EL CONTRATISTA** dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir de su emisión. Notificado el finiquito, **EL CONTRATISTA** tendrá 15 días naturales para alegar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho plazo y si no se realiza gestión alguna por **EL CONTRATISTA** se dará por aceptado el finiquito.

Si existiera saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA DEPENDENCIA** pondrá a su disposición el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o consignación respectiva, o bien de existir saldo a favor de **LA DEPENDENCIA** le solicitará el reintegro de los importes resultantes, procediendo simultáneamente a levantar el Acta Administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en este contrato.

Si del finiquito resulta saldos a favor de **EL CONTRATISTA** éste se liquidará en los plazos y términos previstos para las estimaciones. Si existieren saldos a favor de **LA DEPENDENCIA**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá reintegrarse por **EL CONTRATISTA** incluyendo los intereses correspondientes determinados en base al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre los importes a favor de **LA DEPENDENCIA** por días calendario desde la fecha de emisión del finiquito hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **LA DEPENDENCIA**.

En caso de no obtenerse el reintegro **LA DEPENDENCIA** procederá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes, independientemente de que quedan a su salvo sus derechos para obtener el reintegro por la vía judicial que proceda.

La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

LA DEPENDENCIA se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o la de buena calidad, según sea el caso.



Presidencia Municipal Los Ramones, Nuevo León.

ADMINISTRACION 2018-2021.



CONTRATO No. MRNL-RE-DR-01/2019

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un superintendente de obra o construcción permanente, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto, las normas de calidad y especificaciones de construcción, el catálogo de conceptos o actividades de obra, los programas de ejecución y suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, bitácora, convenios y demás documentos inherentes a los trabajos materia de este contrato.

Asimismo, el superintendente de **EL CONTRATISTA** deberá estar facultado para oír y recibir todo clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

LA DEPENDENCIA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente, estando obligado **EL CONTRATISTA** a sustituirlo por otro que reúna los requisitos en este contrato solicitados y, en su caso, en la licitación de la cual se derivó.

El superintendente de **EL CONTRATISTA** deberá contar con experiencia suficiente en la ejecución de obras similares a las que se llevarán al cabo, contar con Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública y, en su caso, será el mismo que sea propuesto en la licitación correspondiente de la cual se derivó el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- EL CONTRATISTA como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social **EL CONTRATISTA** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **LA DEPENDENCIA** en relación con los trabajos que ampara este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales y equipos que utilice en los trabajos de la obra contratada cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo que se refiere a especificaciones generales y complementarias de la obra de este contrato y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **LA DEPENDENCIA**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **LA DEPENDENCIA** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de **LA DEPENDENCIA** o aparecieren desperfectos o vicios dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, ésta ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **EL CONTRATISTA** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **LA DEPENDENCIA**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación. Si **EL CONTRATISTA** no atiende los requerimientos de **LA DEPENDENCIA** en un plazo de 15 días naturales, **LA DEPENDENCIA** hará efectiva la garantía de cumplimiento o de buena calidad que hubiese entregado **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima de este Contrato.

Igualmente se obliga **EL CONTRATISTA** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **LA DEPENDENCIA** en los términos de la Ley. En el caso de que se le autorice la subcontratación, **EL CONTRATISTA** seguirá siendo el único responsable de la realización de



Presidencia Municipal Los Ramones, Nuevo León.

ADMINISTRACION 2018-2021.



CONTRATO No. MRNL-RE-DR-01/2019

las obras o servicios, por lo que los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de LA **DEPENDENCIA**. Si con motivo de una cesión de derechos de cobro solicitada por EL CONTRATISTA se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

La conservación y riesgo de las obras hasta el momento de su recepción, serán a cargo de EL CONTRATISTA.

Igualmente EL CONTRATISTA está obligado a entregar a LA **DEPENDENCIA**, en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de que suscriba el presente contrato o, en su caso, de la fecha del fallo, un programa por mes, desglosado por etapas y por cada uno de los conceptos de trabajo a ejecutar; así como, en su caso, la información complementaria a la solicitada en la licitación de la cual se derivó el presente contrato, a fin de estar en condiciones de poder revisar los ajustes de costos que solicite. El incumplimiento de éste dará derecho a LA **DEPENDENCIA** para rescindir el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL CONTRATISTA está obligado a efectuar los trabajos contratados conforme al Programa de Trabajo que se haya convenido, por lo que de no hacerlos LA **DEPENDENCIA** procederá a aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será equivalente al 1% del valor de los trabajos no ejecutados. La revisión de los avances se efectuará mensualmente comparando el programa de trabajo convenido con las estimaciones que presente el contratista y en caso de existir atraso se aplicará a la facturación de la estimación una retención definitiva igual al importe de la sanción que proceda. La pena convencional por atraso no podrá exceder, individual o acumulada, del 10% del valor del contrato incluyendo, en su caso, el monto de los convenios que se hayan celebrado, pues esta situación dará derecho a LA **DEPENDENCIA** a rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA.

Al efectuarse la verificación de los trabajos la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en este contrato no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA ya que, en tal evento, LA **DEPENDENCIA** hará al programa de Obra las modificaciones que a su juicio procedan. En caso de que LA **DEPENDENCIA**, con fundamento en la cláusula DÉCIMA QUINTA, determine la rescisión administrativa de este contrato hará efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado EL CONTRATISTA.

En el caso de la rescisión administrativa del contrato, notificada ésta a EL CONTRATISTA éste estará obligado a reintegrar, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de notificación, el saldo del anticipo pendiente de amortizar de no hacerlo pagará, además, gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venza el plazo y hasta la fecha en que sea reintegrado el anticipo a LA **DEPENDENCIA**.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también cuando en la última estimación no se amortice la totalidad del anticipo.

Cuando EL CONTRATISTA reciba pagos en exceso éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la establecida en el párrafo tercero de esta Cláusula. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y computados por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan a disposición de LA **DEPENDENCIA**.

Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo primero de esta cláusula la misma será notificada por



Presidencia Municipal Los Ramones, Nuevo León.

ADMINISTRACION 2018-2021.



CONTRATO No. MRNL-RE-DR-01/2019

escrito a **EL CONTRATISTA** para que sea descontada del pago de la estimación en turno o de la siguiente. Lo anterior sin perjuicio de que **LA DEPENDENCIA** determine la rescisión administrativa del contrato y haga efectiva la garantía de cumplimiento y, en su caso, la del anticipo.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- LA DEPENDENCIA podrá suspender temporal o definitivamente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general.

Cuando la suspensión sea temporal el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión; al efecto **LA DEPENDENCIA** informará por escrito a **EL CONTRATISTA** las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en los relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. También se precisará la fecha, hora y lugar para levantar Acta Circunstanciada que formalice la suspensión.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, en los términos de la Cláusula Tercera.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato.

Cuando **LA DEPENDENCIA** ordene la suspensión por causa no imputable a **EL CONTRATISTA** pagará a este, a los precios unitarios fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión. Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse, en los precios unitarios, se celebrará el convenio correspondiente y se liquidarán según se acuerde.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LA DEPENDENCIA podrá en cualquier momento rescindir administrativas este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **LA DEPENDENCIA**, además de que se le apliquen a **EL CONTRATISTA** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las partes convienen en que cuando sea **LA DEPENDENCIA** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de plano derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en esta cláusula, en tanto que si **EL CONTRATISTA** es quien decide rescindirlo, será necesaria que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Causales de Rescisión Administrativa.- Entre las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **LA DEPENDENCIA** sin necesidad de declaración judicial, a continuación se señalan de manera enunciativa y de ninguna manera limitativa:

- I. Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y este Reglamento;
- II. Si **EL CONTRATISTA** interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **LA DEPENDENCIA**;



Presidencia Municipal Los Rameones, Nuevo León.

ADMINISTRACION 2018-2021.



CONTRATO No. MRNL-RE-DR-01/2019

- III. Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV. Si **EL CONTRATISTA** no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la dependencia o entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, así como cuando **LA DEPENDENCIA** hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si **EL CONTRATISTA** subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **LA DEPENDENCIA**;
- VII. Si **EL CONTRATISTA** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **LA DEPENDENCIA**;
- VIII. Si **EL CONTRATISTA** no da a **LA DEPENDENCIA** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Si **EL CONTRATISTA** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si **EL CONTRATISTA** siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general por el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y sus anexos, las leyes, tratados, reglamentos demás aplicables, así como a las órdenes de **LA DEPENDENCIA**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **LA DEPENDENCIA** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión conforme al procedimiento que en seguida se precisa.

Procedimiento de Rescisión.- Si **LA DEPENDENCIA** considera que **EL CONTRATISTA** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a **EL CONTRATISTA** en forma escrita señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se considere hayan sido incumplidas, a fin de que en un plazo no mayor de 15 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, si **EL CONTRATISTA** no manifiesta nada en su defensa o si después de



Presidencia Municipal Los Ramones, Nuevo León.

ADMINISTRACION 2018-2021.



CONTRATO No. MRNL-RE-DR-01/2019

analizar las razones aducidas por éste, LA DEPENDENCIA estima que las mismas no son satisfactorias emitirá por escrito la determinación que proceda, mediante resolución debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA SEXTA:- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y las demás normas legales y disposiciones administrativas que le sean aplicables en todo lo no previsto en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA:- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

1. Trabajos Extraordinarios.

Si durante la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **LA DEPENDENCIA**; **EL CONTRATISTA** solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando exista la necesidad de ejecutar trabajos por cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberán aplicar a estos precios, los porcentajes de indirectos, costo por financiamiento y de utilidad convenidos en el contrato, salvo que implique un aumento o reducción superior al 25 % del importe o plazo originalmente contrato en cuyo caso podrá revisarse los indirectos y financiamiento originalmente pactados.

Cuando **LA DEPENDENCIA** requiera de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, formalizado o no el convenio, una vez ejecutados los trabajos podrá **EL CONTRATISTA** elaborar sus estimaciones y presentarlas a la residencia de obra en la fecha de corte más cercana.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; **LA DEPENDENCIA** tendrá treinta días naturales siguientes a su presentación su conciliación y autorización.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, **LA DEPENDENCIA**, junto con **EL CONTRATISTA**, procederán en el siguiente orden y manera, siendo cada alternativa excluyente de la anterior:

- I. Hacerlo con base en los costos directos estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos;
- II. Determinar los nuevos precios unitarios, a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato;

Para los efectos de lo anterior, los elementos a considerar se referirán a lo siguiente: los insumos con sus costos; los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales y los costos indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad.

La aplicación de estos elementos será la base para la determinación de los nuevos precios unitarios, debiendo considerar lo siguiente:



Presidencia Municipal Los Ramones, Nuevo León.

ADMINISTRACION 2018-2021.



CONTRATO No. MRNL-RE-DR-01/2019

- a. Los costos de los insumos establecidos en este contrato, se aplicarán directamente a los consumos calculados por unidad de obra para la ejecución de los trabajos no previstos de que se trate;
 - b. Cuando se requieran insumos que no estén contenidos en el contrato y el importe conjunto de éstos no exceda del veinticinco por ciento del valor del nuevo precio, se podrán aplicar los costos investigados en el mercado, conciliados por las partes. La condición anterior no será limitativa en el caso de equipos de instalación permanente, para los cuales se aplicará el costo investigado y conciliado; debiendo considerar que los costos de los insumos deben estar referidos a los presentados, en su caso, en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación de la que se derivó el presente contrato, y
 - c. Para determinar los consumos y los rendimientos de un precio unitario para trabajos extraordinarios, se podrá tomar como base el análisis de un precio establecido en el contrato cuyo procedimiento constructivo sea similar, ajustando los consumos y rendimientos en función del grado de dificultad y alcance del nuevo precio, conservando la relación que guarden entre sí los consumos y los rendimientos en los análisis de precios unitarios de conceptos de trabajos existentes en el catálogo de conceptos original.
- III. Cuando no fuera posible determinar el precio unitario en los términos anteriores, **LA DEPENDENCIA** solicitará a **EL CONTRATISTA** que libremente presente una propuesta de conceptos y precios unitarios, en un plazo no mayor de 30 días naturales, para que también en un plazo similar contado a partir de la entrega de la propuesta se emita el dictamen correspondiente. **EL CONTRATISTA** deberá calcular el nuevo precio aplicando los costos de los insumos contenidos en los precios unitarios del contrato y para los que no estuvieran contenidos, propondrá los que haya investigado en el mercado, proporcionando los apoyos necesarios y conciliando éstos con **LA DEPENDENCIA** considerando que los costos de los insumos deberán estar referidos a los presentados, en su caso, en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación de la que se derivó el presente contrato.

El contratista podrá determinar analíticamente los consumos y rendimientos para el nuevo precio unitario, tomando en cuenta la experiencia de su personal de construcción o los antecedentes aplicables de trabajos similares, conciliando con **LA DEPENDENCIA**, o

- IV. Mediante el análisis por observación directa, previo acuerdo con **EL CONTRATISTA** respecto del procedimiento constructivo, maquinaria, equipo, personal, y demás que intervengan en los conceptos.

La residencia de obra de **LA DEPENDENCIA** dejará constancia por escrito de la aceptación de la propuesta y vigilará que se respeten las condiciones establecidas en el contrato. En dicho escrito se establecerán las condiciones necesarias para la ejecución y el pago de los trabajos; designará la persona que se encargará de la verificación de los consumos, de los recursos asignados y los avances; determinando el programa, los procedimientos constructivos, la maquinaria, el equipo y el personal a utilizar.

Durante la ejecución de los trabajos, **EL CONTRATISTA** entregará en un plazo similar a la frecuencia de sus estimaciones, los documentos comprobatorios de los consumos y recursos empleados en el periodo comprendido, documentos que formarán parte del precio unitario que se deberá determinar. Esta documentación deberá estar avalada por el representante designado para la verificación de los consumos y recursos, considerando que los costos de los insumos deberán estar referidos a los presentados, en su

Presidencia Municipal
Los Ramones, Nuevo León.

ADMINISTRACION 2018-2021.



CONTRATO No. MRNL-RE-DR-01/2019

caso, en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación de la que se derivó el presente contrato.

Estos documentos se deberán remitir a la Dirección de Planeación y Administración de Obras de **LA DEPENDENCIA** con la misma periodicidad de las estimaciones, para calcular el precio unitario para el pago de los trabajos, por lo que **EL CONTRATISTA** deberá acompañar también la documentación comprobatoria de los costos de los insumos. Los costos se verificarán y conciliarán con anterioridad a su aplicación en el precio unitario por elaborar, salvo los costos ya establecidos en este contrato.

En todos los casos, **LA DEPENDENCIA** emitirá por escrito, independiente de la anotación en bitácora, la orden de trabajo correspondiente. En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al contrato, en los términos del convenio que para tal efecto se suscriba.

Si como resultado de la variación de las cantidades de obra originales se requiere de la participación de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a las consideradas en los análisis de precios unitarios que sirvieron de base para adjudicar el contrato, dichos conceptos se analizarán como un concepto no previsto en el catálogo original del contrato, siempre que dicha variación represente al menos un veinticinco por ciento del importe original del contrato, hacia arriba o hacia abajo.

Si por las características y complejidad de los precios unitarios no considerados en el catálogo original, no es posible su conciliación y autorización en un plazo de 30 días naturales siguientes a la presentación de la solicitud y los documentos que la avalen, **LA DEPENDENCIA**, previa justificación, podrá autorizar hasta por un plazo de cuarenta y cinco días naturales, el pago provisional de los costos directos de los insumos que efectivamente se hayan suministrado o utilizado en las obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que se cuente con la autorización del residente de obra y del área encargada de los precios unitarios y, en su caso, del supervisor;
- B. Que los pagos cuenten con el soporte documental necesario que justifique que **EL CONTRATISTA** efectivamente ya realizó su pago, tales como facturas, nóminas, costos horarios, entre otros;
- C. Que el residente de obra y, en su caso, el supervisor lleve un control diario, con sus respectivas anotaciones en bitácora, de los siguientes conceptos:
 - Consumo de material, de acuerdo a lo requerido por los trabajos a ejecutar;
 - Cantidad de mano de obra utilizada y las categorías del personal encargado específicamente de los trabajos, la que debe ser proporcionada en forma eficiente, de acuerdo con la experiencia en obras similares;
 - Cantidad de maquinaria o equipo de construcción utilizado en horas efectivas, los que deben ser proporcionados en forma eficiente y con rendimientos de máquinas y equipos nuevos, y
 - Cantidad o volumen de obra realizado durante la jornada.
- D. Que, una vez vencido el plazo de los cuarenta y cinco días, sin llegar a la conciliación, **LA DEPENDENCIA** determinará el precio extraordinario definitivo con base en lo observado en el punto anterior; debiendo considerar los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad pactados en el contrato, y



Presidencia Municipal Los Ramones, Nuevo León.

ADMINISTRACION 2018-2021.



CONTRATO No. MRNL-RE-DR-01/2019

- E. Que en el caso de que exista un pago en exceso, se deberá reintegrar haciendo el ajuste correspondiente en la siguiente estimación, adicionando los intereses que se generen en los términos de los casos de prórroga del crédito fiscal previsto en el Código Fiscal de la Federación, sin responsabilidad alguna.

En el caso de requerirse de modificaciones a los términos y condiciones originales del contrato, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

2. **Supervisión de las Obras.- LA DEPENDENCIA** tendrá derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato, y dará a **EL CONTRATISTA** por escrito las instrucciones pertinentes para su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene **LA DEPENDENCIA**, especialmente por lo que se refiere a:
a).- Cuidar que **EL CONTRATISTA** ejecute las obras de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones y programa de obras que hayan sido aprobados, b).- Autorizar cualquier cambio o modificación a la documentación técnica antes citada, c).- Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los especificados, d).- Vetar la designación de personal incompetente o negligente, e).- Ordenar la sustitución del residente de **EL CONTRATISTA** en la obra, f).- Fijar las pruebas de materiales que se requieran, g).- Ordenar el retiro de escombros o equipos que no se utilicen, h).- Oponerse a que sigan procedimientos de ejecución contrarios a lo especificado o a los que la técnica exige, i).- Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que las obras se realicen conforme a este contrato y sus anexos; sin que la anterior enunciación sea limitativa.
3. **Modificaciones al programa, planos, especificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo.-** Durante la vigencia del presente contrato **LA DEPENDENCIA** podrá modificar el Programa, los Planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas el importe total de las obras que deba realizar **EL CONTRATISTA** excediera la cantidad estipulada en la Cláusula SEGUNDA, las partes celebraran un convenio modificatorio por la cantidad excedente y hasta un 25% del monto o del plazo pactados originalmente.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían substancialmente el proyecto se celebrará un convenio adicional.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y sujetas a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

4. **Personal.- EL CONTRATISTA** aportará a su exclusivo cargo, el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la ejecución de las obras, con el que haya celebrado los contratos de trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, lo que se obliga a demostrar a **LA DEPENDENCIA**, en el momento que se le requiera.
5. **Materiales y Equipos.- EL CONTRATISTA** proporcionará a su exclusivo cargo, aquellos materiales y equipos que sean por su cuenta conforme a las especificaciones de las obras y el catálogo de concepto de obra correspondiente que forma parte de este contrato, ajustándose todos los materiales y equipos a la calidad, tipo y resistencia fijadas en las especificaciones y normas vigentes.

Aquellos materiales o equipos que no sean a cargo y respecto a los cuales debe ejecutar sólo su instalación, serán entregados a **EL CONTRATISTA** por **LA DEPENDENCIA** y, previamente a su recepción, **EL CONTRATISTA**

Presidencia Municipal
Los Ramones, Nuevo León.

ADMINISTRACION 2018-2021.



CONTRATO No. MRNL-RE-DR-01/2019

efectuará las pruebas necesarias para conocer su buen estado, calidad y resistencia a efecto de comprobar que las mismas se ajusten a las especificadas, en la inteligencia de que desde el momento en que recibe esos materiales o equipos, será responsable por la conservación de su calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier otra maniobra que se requiera durante la ejecución de los trabajos de su competencia. Todo el material o equipo que se le entregue deberá firmarse de recibido, tanto por **LA DEPENDENCIA** como por **EL CONTRATISTA**, esto para constancia únicamente de la cantidad de los materiales o equipos que se le proporcionan.

6. **Maquinaria y Herramienta.- EL CONTRATISTA** aportará por su cuenta la maquinaria y herramienta que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados y se obliga a reparar dichos elementos cuando así se requiera. Igualmente retirará del lugar de ejecución de los trabajos aquellos que no se encuentren en uso, de tal manera que no sea entorpecida la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Monterrey, N. L., por lo tanto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Firmado al margen y al calce por duplicado en Presidencia Municipal de Los Ramones, N.L., siendo las 11:00 hrs. Del día 13 de Septiembre del 2019. Por las personas que intervienen en el mismo.

Juan A. Guajardo M.

C Juan Antonio Guajardo Mora
Presidente Municipal

C Mario López Villarreal
Secretario de Obras Públicas

Lic. José María Castillo Saucedo
Gerente General